

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

EDICTO

Solicitud de licencia por Formac, S.A., para la actividad de nave para la elaboración de elementos para estructuras prefabricadas de hormigón.

Por don Teodosio Urda Plana, en representación de FORMAC, S.A., se ha solicitado licencia de apertura y actividad para nave para la elaboración de elementos para estructuras prefabricadas de hormigón con emplazamiento en polígono 9, parcela 290.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villarrubia de los Ojos, 14 noviembre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 1.024

VILLARTA DE SAN JUAN

EDICTO

Renovación inscripción padronal extranjeros no comunitarios; comunicación de plazo a Malika Azzougar y otros.

Notificación de trámite de caducidad y necesidad de solicitud de renovación de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Villarta de San Juan como extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente a los extranjeros comprendidos en este edicto.

No habiendo sido posible notificar a los abajo relacionados en el último domicilio conocido la inminente caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes como extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en aplicación del plazo previsto en el artículo 16.1.2º párrafo de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, a través de este edicto se pone en conocimiento de los interesados la fecha en que se producirá tal caducidad, con el apercibimiento de que si estuvieran interesados en la renovación de la inscripción deberán solicitarla antes de la fecha de dicha caducidad en el modelo que se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de actuación mediante representante deberá acreditarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 32 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Se hace constar expresamente que en caso de no solicitarse la renovación de la inscripción padronal, se procederá al inicio del expediente de baja por caducidad en el Padrón Municipal de habitantes de Villarta de San Juan, sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Relacion de extranjeros:

<i>Interesado</i>	<i>Núm. pasaporte/ tarjeta</i>	<i>Fecha de caducidad de la inscripción</i>
MALIKA AZZOUGAR	X6275942R	12-02-2009
FETTAH EL HADRI	T801249	02-04-2009
DORA LILIA GUERRERO PASTES	X7284108P	16-05-2009

Lo que se expone a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo.

En Villarta de San Juan, a 29 de enero de 2009.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

Número 738

administración Autónoma**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO**

CIUDAD REAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN

Tablas salariales provisionales para 2009, sobre la revisión del Convenio Colectivo Provincial para el sector de Construcción y Obras Públicas.

Visto el contenido del acta de la Comisión Negociadora de fecha 05-02-09, a la que acompañan tablas salariales provisionales para 2009, sobre la revisión del Convenio Colectivo Provincial para el sector de Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real, presentada con fecha 5 de febrero de 2009, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y la Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/

2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300115, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 10 de febrero de 2009.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA CIUDAD REAL

Asistentes:

Parte empresarial:

Don Manuel Carmona Roldán (Asesor).

Parte social:

U.G.T.

Don Sebastián Correas Barrilero (Asesor).

FECOMA-CC.OO.

Don José Luis Díaz López (Asesor).

En Ciudad Real y siendo las 10,00 horas del día 5 de febrero del año 2009, en los locales de U.G.T., reunidos los que al margen se relacionan, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas para la provincia de Ciudad Real.

Resuelven:

Primero.-La Comisión Negociadora acuerda que las tablas salariales provisionales se incrementen con el 3,5% para el año 2009, tomando como base de cálculo la tabla provisional del año 2008, y que a su vez se ha convertido en definitiva al 31 de diciembre del mismo año (se adjunta a la presente acta como anexos números I y II las tablas salariales provisionales para el año 2009).

Segundo.-La Comisión Negociadora acuerda que todos los artículos del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real, los cuales tengan repercusión económica se incrementarán el 3,5% para el año 2009 (se adjunta a la presente acta como anexo número III los artículos que han sido modificados para el año 2009).

Tercero.-Elevar copia de la presente acta, artículos del Convenio modificados y anexos, a la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de Ciudad Real a efectos de su registro reglamentario y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.-A efectos de notificaciones se designan los siguientes domicilios:

- Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción (A.P.E.C.) Carretera Ciudad Real-Valdepeñas kilómetro 3, 13170-Miguelturra.

- MCA-UGT. Calle Alarcos, 24, 1ª planta, Ciudad Real.

- FECOMA-CC.OO. Calle Alarcos, 24, 4ª planta, Ciudad Real.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman las organizaciones intervinientes en el lugar y fecha arriba indicados.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CIUDAD REAL
TABLAS SALARIALES PROVISIONALES AÑO 2009
CON SUBIDA DEL 3,5% SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

Nivel	Salario base	P. Salarial	P. Extras.	Vacaciones Verano-navidad	Horas extras
I. PERSONAL DIRECTIVO					
II. TITULADO SUPERIOR	38,91	4,15	3,06	1.779,09	19,35
III. TITULADO MEDIO	35,02	4,15	3,06	1.616,49	17,56
IV. ENCARGADO GENERAL	33,35	4,15	3,06	1.547,30	16,82
V. JEFE ADMINISTRATIVO	32,60	4,15	3,06	1.516,01	16,47
VI. ENCARGADO DE OBRA	30,85	4,15	3,06	1.441,68	15,66
VII. CAPATAZ	29,43	4,15	3,06	1.382,16	15,02
VIII. OFICIAL DE 1ª	29,38	4,15	3,06	1.381,65	15,01
IX. OFICIAL DE 2ª	29,07	4,15	3,06	1.350,24	14,72
X. AYUDANTE	28,53	4,15	3,06	1.332,42	14,47
XI. PEÓN ESPECIALIZADO	28,06	4,15	3,06	1.316,54	14,29
XII. PEÓN ORDINARIO	27,62	4,15	3,06	1.302,20	14,14
XIII. APRENDIZ 16 Y 17 AÑOS	16,85	4,15	3,06	859,27	—
XIV. TRAB. EN FORMACIÓN					

Media dieta: 12,17.

Dieta comp.: 33,12.

Ropa trabajo: 0,50.

Herramientas: 0,67.

(Firmas ilegibles).

ANEXO II
 TABLA DE RETRIBUCIONES PROVISIONALES AÑO 2009
 CON SUBIDA DEL 3,5% SEGÚN CONVENIO COLECTIVO
 VALOR HORA EXTRAORDINARIA SEGÚN ANTIGÜEDAD

Niveles	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
II	20,22	21,12	22,36	23,60	24,86	26,10	27,33	28,57	29,81
III	18,39	19,19	20,28	21,40	22,54	23,66	24,86	25,91	27,03
IV	17,57	18,34	19,40	20,41	21,54	22,62	23,69	24,74	25,33
V	17,21	17,95	19,02	20,07	21,09	22,16	23,21	24,79	25,29
VI	16,36	17,10	18,08	19,06	20,09	21,03	22,05	23,00	24,02
VII	15,68	16,36	17,30	18,24	19,22	20,13	20,17	22,05	22,99
VIII	15,64	16,35	17,12	18,24	19,19	20,12	21,06	22,04	22,98
IX	15,37	16,04	16,98	17,91	18,81	19,74	20,62	21,59	22,51
X	15,10	15,76	16,69	17,57	18,51	19,39	20,28	21,22	22,08
XI	14,93	15,61	16,48	17,35	18,25	19,18	20,06	21,10	21,84
XII	14,75	15,38	16,29	17,16	18,05	18,93	19,95	20,72	21,60

(Firmas ilegibles).

ANEXO III

Artículo 13º.-Conceptos retributivos:

Para los años 2009, 2010, 2011, los incrementos salariales del convenio provincial serán el I.P.C. previsto en los presupuestos generales del Estado más el 1,5% para cada uno de los años anteriormente citados, la subida salarial se aplicará a los siguientes conceptos retributivos establecidos en el artículo 48 del Convenio General de la Construcción, (salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones, plus salariales y extrasalariales).

Artículo 15º.-Plus salarial:

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía para el año 2009 de 4,15 euros y que está especificado en las tablas anexo-I abonándose este plus por día efectivo de trabajo incluidos los sábados.

Artículo 19º.-Plus extrasalarial:

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía para el año 2009 de 3,06 euros y que está especificado en las tablas anexo-I. Este plus se abonará en la misma forma que el plus salarial.

Artículo 20º.-Plus de distancia:

Se considera plus de distancia la cantidad que de acuerdo con este convenio percibirá el trabajador por recorridos que tengan que hacer, cualquiera que sea el medio utilizado no facilitado por la empresa para acudir al trabajo, siempre que éste se halle fuera del casco urbano de la población de su residencia. Dicho límite será fijado por la alcaldía respectiva, y en caso de duda por la Dirección Provincial de Trabajo. Este plus se percibirá a razón de 0,67 euros por kilómetro recorrido de ida y día efectivo de trabajo, no percibiéndose cantidad por los kilómetros de vuelta durante 2009.

Artículo 21º.-Dietas:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del convenio provincial de Ciudad Real, se fijan las siguientes cuantías:

- Se fija la media dieta para el año 2009 en 12,17 euros día.

- Se fija la dieta completa para el año 2009 en 33,12 euros día.

Artículo 22º.-Ropa de trabajo:

Será obligatorio por parte de las empresas afectadas por el presente convenio la entrega de un buzo cada cuatro meses, o en su defecto 0,50 euros por día efectivo de trabajo durante 2009, el resto del equipo de seguridad en aquellas actividades que lo requieran, será entregado según necesidades concretas y según lo que establezca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo y demás normativa vigente al efecto, en caso de discrepancias entre la empresa y el trabajador sobre la necesidad o no de dichas prendas, tomará parte el Comité o en su caso el Delegado de Personal que será quien decida en última instancia sobre el asunto en cuestión.

Artículo 23º.-Herramientas:

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a los trabajadores, las herramientas de mano necesarias para la realización de los trabajos, en caso contrario, éstas abonarán el desgaste de las mismas a razón de 0,67 euros por día efectivo de trabajo, durante 2009, siempre que el equipo de herramientas de que disponga el trabajador sea completo y esté en buen uso, según su categoría.

Se acuerda por las partes que durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, se tienen que adaptar las categorías profesionales que correspondan a la tabla mínima sectorial con las cantidades que a cada uno de los años le correspondan, según lo establecido en el artículo 48 del convenio general y la disposición transitoria tercera del mismo.

Nota.-Cualquier error de lo pactado en el acta y artículo que anteriormente se mencionan, las partes firmantes, se comprometen a subsanarlo a través de la Comisión de Interpretación del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real.

(Firmas ilegibles).

Número 1.025

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDAD REAL
 CONVENIOS COLECTIVOS
 RESOLUCIÓN

Tablas salariales para 2009, con motivo de la revisión del Convenio Colectivo Provincial para el sector de Siderometalurgia.

Visto el contenido del acta de fecha 16-01-09, a la que acompañan tablas salariales para 2009, con motivo de la revisión del Convenio Colectivo Provincial para el sector de Siderometalurgia de Ciudad Real, presentada con fecha 16 de Enero de 2009, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba